

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 027-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 10 de marzo de 2020

**VISTO:**

Informe Técnico - Legal N° 009-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO;**

Que, el Decreto Supremo N° 17-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo N° 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el Artículo N° 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tomando como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe Técnico - Legal N° 009-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, el cual indica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor del proveedor Wilma Mercedes Poquioma Velayarce, por el monto de S/ 1,265.50 (Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 495-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000730, asciende la suma de S/ 1,266.00 (Mil



Doscientos Sesenta y Seis y 00/100 soles), respecto del servicio señalado en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe Técnico - Jurídico N° 009-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, se concluye que el marco de las disposiciones contenidas en la Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta viable el reconocimiento de la deuda contraída a favor del servicio por tercero;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo N° 6 y Artículo N° 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta el informe del Visto, que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con el visto del Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer y autorizar el reconocimiento de crédito devengado, según el Contrato de Locación de Servicios de Contratación Provisional de Servidor Repuesto por Mandato Judicial:

| CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (fecha) | CONTRATISTA                       | SERVICIO  | MONTO A PAGAR |
|---|-----------------------------------|---|---------------|
| 06/12/2019                                | WILMA MERCEDES POQUIOMA VELAYARCE | SERVICIO DE SECRETARIA EN LA DIRECCIÓN ZONAL AMAZONAS, CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DEL 2019 | S/ 1,265.50   |

**Artículo 2.-** Encargar a las Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de realizar las indagaciones correspondientes por posible responsabilidad administrativa al no haberse realizado el procedimiento del trámite regular en el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

  
Abod. Roxana Del Pilar Vega Fernández

